

Resolución No. 01698

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 01865 de 06 de julio de 2021, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos. 046 del 13 de enero del 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la resolución 5589 del 2011, modificada por la resolución 288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que a través de la **Resolución No. 460 del 25 de mayo de 1999**, notificada personalmente el día **26 de julio de 1999** y ejecutoriada el día **3 de agosto de 1999**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inscribió en sus registros, el pozo profundo identificado con el código **PZ-11-0052**, con coordenadas 1.021.303 N/ 1.003.587 E, ubicado en la **AUTOPISTA NORTE KILÓMETRO 14 VÍA LOS ARRAYANES**, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., a nombre de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**, y otorgó la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico, sanitario y riego de jardines hasta por una cantidad de 43.200 litros diarios (1.0 LPS); con un bombeo diario de cuatro (4) horas (el caudal del pozo es de 3.0 LPS), por un término de **CINCO (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución.

Que con **Resolución No. 1009 del 03 de agosto de 2004**, notificada personalmente el día **11 de octubre de 2004**, con fecha de ejecutoria del día **20 de octubre de 2004**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, modificó los artículos 1º y 2º de la **Resolución No. 460 del 25 de mayo de 1999** y otorgó prórroga de la concesión de aguas subterráneas a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**, para la explotación del pozo profundo identificado con el código **PZ-11-0052**, con coordenadas 102.621.228 N/ 98569.236 E, ubicado en la **AUTOPISTA NORTE KILÓMETRO 14 VÍA LOS ARRAYANES**, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., en un volumen de 26 metros cúbicos diarios (0.3 l/s), que es la capacidad de explotación del pozo, bajo un régimen de bombeo de 2.8 l/s durante dos (02) horas y treinta y cinco (35) minutos diarios, para uso doméstico, por un término de **CINCO (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución.

Resolución No. 01698

Que mediante la **Resolución No. 7137 del 19 de octubre de 2009**, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó prórroga a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**, de la concesión de concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la **Resolución No. 460 del 25 de mayo de 1999**, modificada por la **Resolución No. 1009 del 3 de agosto de 2004**, para la explotación del pozo profundo identificado con el código **PZ-11-0052**, con coordenadas 121323,659 m N/ 103.584,236 m E, ubicado en la **AVENIDA CALLE 209 No. 45 – 80** (Actual dirección) vía Los Arrayanes, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., en un volumen máximo de veintiséis (26) metros cúbicos diarios explotados a un caudal de 2.6 lps durante máximo dos (02) horas y cuarenta y siete (47) minutos, por un término de **CINCO (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 14 de julio de 2010, y consta que quedó debidamente ejecutoriado el día 23 de julio de 2010.

Que mediante **Resolución No. 02338 del 25 de julio de 2018** (2018EE171770), la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta secretaría, otorgó a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**, representada legalmente por la señora **EDITH DOLLY MARTINEZ CORREALES**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.791.343**, prórroga de la concesión de aguas subterráneas conferida mediante la **Resolución No. 460 del 25 de mayo de 1999**, modificada por la **Resolución No. 1009 del 3 de agosto de 2004**, prorrogada por la **Resolución No. 7137 del 19 de octubre de 2009**, para la explotación del pozo profundo identificado con el código **PZ-11-0052**, con coordenadas 121.323,659 m N/ 103.584,236 m E, ubicado en la **AVENIDA CALLE 209 NO. 45 – 80 VÍA LOS ARRAYANES**, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., hasta por un volumen de 26 m³/día, con un caudal promedio de 2,6 l/s bajo un régimen de bombeo diario de 2 horas y 47 minutos, por un término de **CINCO (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 29 de noviembre de 2018, al señor **SANDRO FRANCISCO SANABRIA AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 74.334.418**, en su condición de autorizado de la representante legal de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**, y consta que quedó debidamente ejecutoriado el día 07 de diciembre de 2018.

Que mediante **Concepto Técnico No. 09084 del 28 de julio de 2022** (2022IE191844), la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, realizó actividades de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, mediante visita técnica realizada el día **16 de junio de 2022**, al pozo identificado con el código **PZ-11-0052**, ubicado en la **AVENIDA CALLE 209 No. 45-80**, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución No. 01698

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Oficio No. 2022EE219217 del 28 de agosto de 2022**, requirió al representante legal de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**, para que, en el término sesenta días (60) calendario, allegara la información necesaria, con el fin de llevar a cabo la liquidación del servicio de seguimiento a la Resolución de Concesión.

Que, mediante **Radicado No. 2022ER320041 del 13 de diciembre de 2022**, la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**, allegó respuesta al requerimiento realizado mediante **Oficio No. 2022EE219217 del 28 de agosto de 2022**, indicando los costos del proyecto asociados al año **2022**.

Que funcionarios de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, liquidaron el valor a cobrar por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas prorrogada a través de la **Resolución No. 02338 del 25 de julio de 2018** (2018EE171770), para el pozo identificado con el código **PZ-11-0052**, a favor de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**.

Que en aplicación de la Resolución No. 5589 de 2011 *“Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*, modificada por medio de la Resolución No. 288 de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No. 06395 del 23 de junio de 2023** (2023IE140541), donde se determinó el monto a pagar por parte de usuario, por concepto de seguimiento ambiental de la prórroga a la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta entidad, en el cual, se tuvo en cuenta el valor registrado en el Certificado Catastral del predio con CHIP **AAA0144FNDE**, donde se ubica el pozo.

Que así las cosas, originándose la información técnica referida, se establece que el valor que debe cancelar el beneficiario por las acciones relativas al seguimiento de la perforación identificada con el código **PZ-11-0052**, es:

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
09084 (2022IE191844)	28/07/2022	16/06/2022	\$ 1.037.648
TOTAL			\$ 1.037.648

El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2022 es de: \$ 1.037.648 (Un millón treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/cte.).

Que es pertinente mencionar el Concepto Jurídico No. 00062 del 24 de mayo del 2016 de la Dirección Legal Ambiental de esta entidad, en el cual se define como hecho generador:

Resolución No. 01698

“(...) Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos (...)”.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el concepto técnico ya mencionado, con el cual se realizó la actividad de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, del pozo identificado con el código **PZ-11-0052**, dicho seguimiento se constituye como el hecho generador ya que es la actividad de evaluación y seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas prorrogada a través de la **Resolución No. 02338 del 25 de julio de 2018** (2018EE171770).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 8 señala que:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”

Que así mismo, el artículo 79 ibidem prevé el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber que le asiste al Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; unido a lo preceptuado en el artículo 80, en virtud del cual, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que por otra parte, los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, señalan que la actividad económica y la iniciativa privada, son libres dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin sujeción a la Ley, la cual determina el alcance de la libertad económica, cuando así lo exige el interés social y el ambiente.

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas éstas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el derecho colectivo al medio ambiente sano. Igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 legitimó a las Autoridades Ambientales a cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que con respecto a las tarifas para el cobro por seguimiento ambiental de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, es

Página 4 de 9

Resolución No. 01698

pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, norma vigente al momento en que se causó el hecho generador del cobro por seguimiento, de la cual se considera pertinente extraer lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º- OBJETO: Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010.”

Que a su vez la Resolución 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, respecto del servicio de seguimiento ambiental en el artículo 26, indicó:

“Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.”

Que de conformidad con lo anterior, es procedente ordenar a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**, representada legalmente por **OLGA LUCIA MARTÍNEZ FISHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.503.862, o quien haga sus veces, el pago por concepto de servicio de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas prorrogada a través de la **Resolución No. 02338 del 25 de julio de 2018** (2018EE171770), la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.037.648)**, correspondiente al pozo identificado con el código **PZ-11-0052**.

Que la Dirección Legal de esta Autoridad señaló en el Concepto Jurídico No. 00062 de 27 mayo de 2016, indicó:

“(…) los cobros deben efectuarse al momento de realizar la actividad de evaluación y seguimiento, la cual se concreta en los conceptos técnicos, mas no en las visitas ni con el acta de visitas, ya que las obligaciones, condiciones técnicas y demás elementos técnicos que deben acogerse en un acto administrativo debidamente motivado, no se encuentran en el acta de visitas sino en el concepto técnico el cual va debidamente numerado y fechado (...)”

Resolución No. 01698

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo:

“Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que, en el mismo sentido, el numeral 12° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental:

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...).”

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través de la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021 *“Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”* modificada por las Resoluciones Nos. 046 del 13 de enero del 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el numeral 6 del

Resolución No. 01698

artículo cuarto, que reza: “(...) 6. Expedir los actos administrativos que contengan las obligaciones claras, expresas y exigibles por las cuales se exige el pago de los servicios de evaluación y seguimiento. (...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**, representada legalmente por **OLGA LUCIA MARTÍNEZ FISHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.503.862, o quien haga sus veces, titular de la concesión de aguas subterráneas prorrogada a través de la **Resolución No. 02338 del 25 de julio de 2018** (2018EE171770), para el pozo identificado con el código **PZ-11-0052**, cancelar por concepto de seguimiento ambiental, el valor de **UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.037.648)**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – El Concepto Técnico No. 06395 del 23 de junio de 2023 (2023IE140541), por medio del cual se realizó de liquidación del cobro por servicio de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas prorrogada a través de la **Resolución No. 02338 del 25 de julio de 2018** (2018EE171770), hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A., identificada con **NIT. 860.523.376-9**, representada legalmente por **OLGA LUCIA MARTÍNEZ FISHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.503.862, o quien haga sus veces, deberá efectuar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para lo cual podrá acercarse a las ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ventanillas de la Red CADE o puede generar el recibo ingresando al siguiente link: <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>, allí se generará el correspondiente recibo con código de barras para realizar el pago en cualquier sucursal del Banco de Occidente bajo el código S-09-905-CONCESION DE AGUAS SUB-SEGUIMIENTO y remitir original de dicha consignación a esta secretaria o escaneado al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co con destino al expediente **DM-01-CAR-6665**, en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.523.376-9**, representada legalmente por **OLGA LUCIA MARTÍNEZ FISHER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.503.862, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la **AVENIDA CALLE 209 No. 45 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C.**, de conformidad con el artículo 67 y ss. del Código de

Resolución No. 01698

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección de Recurso Hídrico y de Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, o al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co de manera personal por escrito o a través de apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2023



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-01-CAR-6665

Pozo: PZ-11-0052

Proyecto: Ángela María Torres Ramírez.

Revisó: Carlos Andrés Sepúlveda

Revisó: Sandra Carolina Simancas Cárdenas

Elaboró:

ANGELA MARIA TORRES RAMIREZ

CPS:

CONTRATO 20230864
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

29/08/2023

Revisó:

CARLOS ANDRES SEPULVEDA

CPS:

CONTRATO 20230827
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

01/09/2023

SANDRA CAROLINA SIMANCAS CARDENAS

CPS:

CONTRATO SDA-
CPS20220819 DE 2022

FECHA EJECUCIÓN:

04/09/2023

Página 8 de 9

Resolución No. 01698

SANDRA CAROLINA SIMANCAS CARDENAS

CPS:

CONTRATO 20230197
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

04/09/2023

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

14/09/2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Técnico No. 06395, 23 de junio del 2023

ASUNTO:	Recurso Hídrico Subterráneo		Cálculo cobro servicio de seguimiento	
SECTOR:	Educación - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación			
CIU:	G 8530 Actualizado V4 A.C. - CIU: Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media.			
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	Tipo	Número	Fecha	Proceso
	Radicado	2022ER320041	13/12/2022	5728527
QUEJA:	No			
ESTABLECIMIENTO:	SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A. Nombre Comercial: GIMNASIO LOS ANDES			
CÓDIGO PUNTO	pz-11-0052 (GIMNASIO LOS ANDES No. 1)			
EXPEDIENTE:	DM-01-CAR-6665			
NIT:	860.523.376-9			
REPRESENTANTE LEGAL:	Edith Dolly Martínez Correales	C.C	39.791.343	
DIRECCIÓN:	AC 209 No. 45-80	TELÉFONO:	3102053838	
UPL	7- Torca	LOCALIDAD	Suba	
CHIP Predio:	AAA0144FNDE	Dirección CHIP:	AC 209 No. 45-80	
El predio se encuentra afectado por Estructura Ecológica			No	
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			Sí	

1. OBJETIVO

Efectuar la liquidación del valor a cobrar por el servicio de seguimiento realizado en el año 2022, a la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A. para el pozo identificado con código pz-11-0052, mediante Resolución No. 02338 de 25/07/2018 (2018EE171770), notificada el 29/11/2018, ejecutoriada el 07/12/2018, consecuente con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 'Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental'

2. ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente DM-01-CAR-6665 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); así como, en el sistema de información de la Entidad FOREST y las bases del Grupo de Aguas Subterráneas con respecto al cobro por seguimiento. En la siguiente tabla se relacionan los mismos en orden cronológico, desde el más antiguo al más reciente.

Tabla No. 1. Antecedentes

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	1009	2004	Se otorga prórroga a la concesión de aguas subterráneas del pozo pz-11-0052.	Ninguna
Concepto Técnico	6418	07/05/2008	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 1009 del 2004 al pozo identificado con código pz-11-0052.	Se emite oficio No. 2016EE109329 del 30/06/2016
Concepto Técnico	17386	10/11//2008	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 1009 del 2004 al pozo identificado con código pz-11-0052.	Se emite oficio No. 2016EE109329 del 30/06/2016
Resolución	7137	19/10/2009	Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas subterráneas.	Notificada 14/07/2010 Ejecutoria 23/07/2010
Concepto Técnico	0029	23/03/2011	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 7137 de 19/10/2009 al pozo identificado con código pz-11-0052.	Se emite oficio No. 2016EE109329 del 30/06/2016
Concepto Técnico	566 (2012IE007236)	14/01/2012	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 7137 de 19/10/2009 al pozo identificado con código pz-11-0052.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 05071 del 18/07/2016
Concepto Técnico	125 (2013IE002338)	10/01/2013	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 7137 de 19/10/2009 al pozo identificado con código pz-11-0052.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 05071 del 18/07/2016
Concepto Técnico	10371 (2013IE178298)	26/12/2013	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 7137 de 19/10/2009 al pozo identificado con código pz-11-0052.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 05071 del 18/07/2016
Oficio	2015EE48703	24/03/2015	Solicitud de información sobre los costos de inversión y operación del proyecto.	Respuesta con Radicado No. 2015ER63756 del 16/04/2015
Radicado	2015ER63756	16/04/2015	Se entrega la información solicitada con respecto a los costos de inversión y operación del proyecto para los años 2012, 2013 y 2014.	Evaluado en el Concepto Técnico No. 05071 del 18/07/2016

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Concepto Técnico	7830 (2015IE157122)	24/08/2015	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 7137 de 19/10/2009 al pozo con código pz-11-0052.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 09098 del 29/12/2017
Oficio	2016EE109329	30/06/2016	Se solicita al usuario los recibos de pago de los Conceptos Técnicos de seguimiento No. 6418 de 7/05/2008, 17386 de 10/11/2008 y 0029 de 23/3/2011.	Respuesta con Radicado No. 2016ER133701 del 04/08/2016
Oficio	2016EE109332	30/06/2016	Solicitud de información sobre los costos de inversión y operación de la empresa Colegio Gimnasio los Andes.	Respuesta con Radicado No. 2016ER121210 del 15/07/2016
Radicado	2016ER121210	15/07/2016	Se entrega la información solicitada con respecto a los costos de inversión y operación del año 2015.	Evaluated en el Concepto Técnico No. 09098 del 29/12/2017
Concepto Técnico	05071 (2016IE121781)	18/07/2016	Se realiza el cálculo de cobro por seguimiento a la concesión de aguas subterráneas, realizado en los Conceptos Técnicos No. 566 del 14/01/2012, 125 del 10/01/2013, 10371 del 26/12/2013.	Se emite Resolución No. 1650 del 08/11/2016
Resolución	1650 (2016EE195683)	08/11/2016	Por la cual se ordena el pago por servicio de seguimiento de acuerdo con la liquidación realizada en el Concepto Técnico No. 05071 del 18/07/2016.	Notificación. 16/12/2016 Ejecutoriada 26/12/2016
Concepto Técnico	02730 (2017IE113737)	20/06/2017	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas, otorgada el pozo pz-11-0052, mediante Resolución No. 7137 del 19/10/2009. Visita Técnica 12/12/2016	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 05393 del 26/03/2020
Concepto Técnico	09098 (2017IE268592)	29/12/2017	Se realiza el cálculo de cobro por seguimiento a la concesión de aguas subterráneas, realizado en el Concepto Técnico No. 7830 del 24/08/2015.	Se emite Resolución No. 00992 del 12/04/2018
Concepto Técnico	01483 (2018IE28351)	15/02/2018	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas, otorgada el pozo pz-11-0052, mediante Resolución No. 7137 del 19/10/2009 en proceso de prórroga. Visita Técnica 17/08/2017	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 05393 del 26/03/2020
Resolución	00992 (2018EE78595)	12/04/2018	Por la cual se ordena el pago por servicio de seguimiento de acuerdo con la liquidación realizada en el Concepto Técnico No. 09098 del 29/12/2017.	Notificación 03/08/2018

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
				Ejecutoriada: 22/08/2018
Resolución	02338 (2018EE171770)	25/07/2018	Por la cual se otorga prórroga de una concesión de aguas subterráneas y se hacen otros requerimientos para el pozo pz-11-0052, por un volumen de 26 m ³ /día, con un caudal promedio de 2.6 l/s bajo un régimen de bombeo diario de 2 horas y 47 minutos.	Notificación 29/11/2018 Ejecutoriada 09/12/2018
Concepto Técnico	11641 (2018IE206832)	04/09/2018	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas, otorgada el pozo pz-11-0052, mediante Resolución No. 7137 del 19/10/2009 en proceso de prórroga. Visita Técnica 09/04/2018.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 08468 del 30/07/2021
Oficio	2019EE05544	10/01/2019	Solicitud de los costos de inversión y operación del proyecto para el año 2017.	Ninguna
Oficio	2019EE145530	28/06/2019	Solicitud de los costos de inversión y operación del proyecto para el año 2018.	Recibida el 16/09/2019
Concepto Técnico	03076 (2020IE42768)	24/02/2020	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 02338 de 25/07/2018 al pozo pz-11-0052.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 08468 del 30/07/2021
Concepto Técnico	05393 (2020IE63893)	26/03/2020	Se realiza el cálculo de cobro por seguimiento a la concesión de aguas subterráneas, realizado en los Conceptos Técnicos No. 02730 del 20/06/2017 y 01483 del 15/02/2018.	Se emite Resolución No. 01415 del 15/07/2020
Resolución	01415 (2020EE117288)	15/07/2020	Por la cual se ordena el pago del servicio de seguimiento y se toman otras determinaciones de acuerdo con la liquidación realizada en el Concepto Técnico No. 05393 del 26/03/2020.	Notificación 07/09/2020 Ejecutoriada: 15/09/2020
Oficio	2020EE154959	11/09/2020	Se solicitan los valores de inversión y operación del proyecto para el año 2020.	Sin respuesta del usuario-Recibido el 01/10/2020
Concepto Técnico	15611 (2021IE283496)	21/12/2021	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada con Resolución No. 02338 de 25/07/2018, de acuerdo con la visita técnica realizada el 27/08/2021.	Objeto de liquidación en el Concepto Técnico No. 07119 del 29/06/2022
Oficio	2021EE286118	24/12/2021	Solicita el valor de los costos de inversión y operación del proyecto del 2021.	Entregado el 27/12/2021

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Concepto Técnico	07119 (2022IE160605)	29/06/2022	Cálculo del cobro por el servicio de seguimiento realizado con Concepto Técnico No. 15611 del 21/12/2021.	Se emite Resolución No. 03320 del 26/07/2022
Resolución	03320 (2022EE188838)	26/07/2022	Por la cual se ordena el pago del servicio acorde a la liquidación realizada en el Concepto Técnico No. 07119 del 29/06/2022.	Notificación personal 02/08/2022 Ejecutoria 18/08/2022
Concepto Técnico	09084 (2022IE191844)	28/07/2022	Seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada con Resolución No. 02328 de 25/07/2018, del tercer año de la concesión.	Objeto de liquidación en el presente Concepto Técnico
Oficio	2022EE219217	28/08/2022	Se solicita los costos de inversión y operación del proyecto para el año 2022.	Respuesta con Radicado No. 2022ER320041 del 13/12/2022
Radicado	2022ER320041	13/12/2022	El usuario remite la información de los costos de inversión y operación del proyecto del año 2022.	Evaluado en el presente Concepto Técnico

3. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información registrada en la herramienta de la Ventanilla Única de Construcción (VUC) se verifica a través del certificado de tradición y libertad que el predio con CHIP AAA0144FNDE (Anexo No. 1), pertenece a GARCIA MARTÍNEZ ACEVEDO & CIA SCA identificada con Nit 830.026.476-6.

Se aclara que el presente Concepto Técnico se dirige a la SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A. identificada con Nit 860.523.376-9, a quien se otorgó la concesión de aguas subterráneas del pozo pz-11-0052, con Resolución No. 02338 de 25/07/2018 (2018EE171770).

4. METODOLOGÍA LIQUIDACIÓN COBRO POR SEGUIMIENTO

Según lo dispuesto en la Resolución No. 5589 de 2011, "TÍTULO IV. DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ARTÍCULO 26°: *Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales*".

En este orden de ideas, y atendiendo los Conceptos Jurídicos No. 186 de 27/12/2013 y 062 de 24/05/2016, con relación al hecho generador del cobro, así como el artículo 15 de la Resolución anteriormente mencionada, donde se enlistan los procesos sujetos a cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, entre los cuales se encuentran los trámites de "Permiso de

exploración de aguas subterráneas y Concesión de aguas subterráneas. Aguas Subterráneas”, se procede a liquidar el cobro por el servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2022 de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada al usuario SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A., mediante Resolución No. 02338 de 25/07/2018 (2018EE171770).

4.1. Verificación Expediente

Se procede a realizar la verificación del expediente DM-01-CAR-6665 del usuario SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A., donde se identificó el Concepto Técnico de Seguimiento, presentado en la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Producto de Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA VISITA
09084 (2022IE191844)	28/07/2022	16/06/2022

4.2. Solicitud información costo proyecto

Teniendo en cuenta el artículo 7° de la Resolución No. 5589 de 2011, en el cual se establece el “PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; procedió requerir al usuario SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A., la información relacionada con los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad en la vigencia 2022, mediante oficio No. 2022EE219217 del 28/08/2022.

4.3. Evaluación de la información remitida por el usuario

Una vez verificado el sistema de la Entidad (Forest) y el expediente DM-01-CAR-6665, se evidencia que el usuario dio respuesta al oficio No. 2022EE219217 del 28/08/2022, con Radicado No. 2022ER320041 del 13/12/2022, la cual será utilizada para liquidar el concepto técnico proferido después del 20/04/2012, fecha en la cual entra en vigor la Resolución No. 5589 de 2011. En el radicado del asunto, el usuario allega el cuadro presentado en la Imagen No. 1, en donde diligencia los ítems solicitados del proyecto, para el año 2022.

1. COSTOS OS DE INVERSIÓN: INCLUYE LOS COSTOS CORRESPONDIENTES A: AÑO 2022	
Valor del predlo objeto del propecto.	\$ 1,750,000
Obras civiles - diseño y construcción.	\$ 11,550,000
Adquisición y alquiler de maquinaria y equipos utilizados en las obras civiles.	\$ 32,450,000
Constitución de servidumbres.	\$ -
Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seauimiento ambiental.	\$ -
TOTAL	\$ 45,750,000

2. COSTOS DE OPERACIÓN: INCLUYE LOS SIGUIENTES FACTORES:	
Valor de las materias primas.	\$ 13,137,500
Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	\$ 25,200,000
Arrendamientos, servicios públicos, seguros y Otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	\$ 8,640,000
Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	\$ 8,400,000
Desmantelamiento.	\$ -
TOTAL	\$ 55,377,500
TOTAL (1+2)	\$ 101,127,500

Imagen No. 1 Información allegada por el usuario mediante Radicado No. 2022ER320041 del 13/12/2022

4.4. Información utilizada para la liquidación

En relación con el “**Artículo 22- RESOLUCIÓN 5589 DE 2011: RELIQUIDACIÓN**”. La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta”.

Por la anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente procede a realizar la liquidación del cobro por servicio de seguimiento con el valor registrado en el Certificado Catastral del CHIP AAA0144FNDE (Anexo No. 1), ya que no coincide con el valor registrado en el Radicado No. 2022ER320041 del 13/12/2022. El valor catastral del predio para el año 2022 fue de \$ 16.237.599.000 (Dieciséis mil doscientos treinta y siete millones quinientos noventa y nueve mil M/cte.)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Catastro Central</p>		<h2>Certificación Catastral</h2>		<p>Radicación No. W-491908 Fecha: 02/07/2022 Página: 1 de 1</p>																																		
<p>ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.</p>																																						
Información Jurídica																																						
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción																																	
1	GARCIA MARTINEZ ACEVEDO & CIA SCA	N	8300264766	100	N																																	
<p>Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción</p>																																						
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria																																	
6	8196	1996-12-30	SANTA FE DE BOGOTA	6	050N01130321																																	
Información Física			Información Económica																																			
<p>Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. AC 209 45 80 - Código Postal: 111166.</p> <p>Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial. AC 209 45 86</p> <p>Dirección(es) anterior(es): CL 209 51 80, FECHA: 2006-01-20</p>			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor avalúo catastral</th> <th>Año de vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>16,237,599,000</td><td>2022</td></tr> <tr><td>1</td><td>15,053,175,000</td><td>2021</td></tr> <tr><td>2</td><td>14,942,600,000</td><td>2020</td></tr> <tr><td>3</td><td>14,807,887,000</td><td>2019</td></tr> <tr><td>4</td><td>14,228,698,000</td><td>2018</td></tr> <tr><td>5</td><td>12,996,156,000</td><td>2017</td></tr> <tr><td>6</td><td>11,851,060,000</td><td>2016</td></tr> <tr><td>7</td><td>11,317,296,000</td><td>2015</td></tr> <tr><td>8</td><td>9,827,798,000</td><td>2014</td></tr> <tr><td>9</td><td>7,962,130,000</td><td>2013</td></tr> </tbody> </table>			Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	0	16,237,599,000	2022	1	15,053,175,000	2021	2	14,942,600,000	2020	3	14,807,887,000	2019	4	14,228,698,000	2018	5	12,996,156,000	2017	6	11,851,060,000	2016	7	11,317,296,000	2015	8	9,827,798,000	2014	9	7,962,130,000	2013
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia																																				
0	16,237,599,000	2022																																				
1	15,053,175,000	2021																																				
2	14,942,600,000	2020																																				
3	14,807,887,000	2019																																				
4	14,228,698,000	2018																																				
5	12,996,156,000	2017																																				
6	11,851,060,000	2016																																				
7	11,317,296,000	2015																																				
8	9,827,798,000	2014																																				
9	7,962,130,000	2013																																				
<p>Imagen No. 1 Certificado Catastral del CHIP AAA0144FNDE</p>																																						

4.5. Aplicativos para la liquidación

La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, generó los aplicativos para poder realizar la liquidación de los cobros por servicio de seguimiento para cada año, de tal manera que, cada aplicativo cuenta con unos valores específicos dado que atienden a parámetros dispuestos en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución No. 5589 de 2011.

Así las cosas, la Entidad procederá a liquidar teniendo en cuenta la fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento y así mismo utilizará el aplicativo de liquidación correspondiente para esa fecha. A continuación, se describe el aplicativo utilizado.

Tabla No 3. Aplicativo para liquidación del servicio de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	APLICATIVO PARA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
09084 (2022IE191844)	28/07/2022	Concepto numerado en la vigencia 2022

CÁLCULO DE LA BASE GRAYABLE SMMY		TRÁMITES SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO				
Descripción componentes del proyecto		Importe o costo componentes de proyecto	CÓDIGO	ACTIVIDAD	TRÁMITE	COSTO (pesos) a precio anual
1 COSTOS DE INVERSIÓN (a+b+c+d+e)		16.281.599.000	1	Trámite - seguimiento-	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	-
a	- Valor del predio objeto del proyecto	16.237.599.000	2	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA)	\$ 7.055.357
b	- Obras civiles - diseño y construcción-	11.550.000	3	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA	\$ 11.164.556
c	- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles	32.450.000	4	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL - PMRRA ó PRR	\$ 1.411.603
d	- Constitución de servidumbres	0	5	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SUSTANCIAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS)	\$ 3.236.189
e	- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental	0	6	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE VERTIMIENTOS	\$ 1.935.660
COSTOS DE OPERACIÓN (f+g+h+i+j)		55.377.500	7	Trámite - seguimiento-	PLAN DE SANIAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMY	\$ 10.770.316
a	- Valor de las materias primas	13.137.500	8	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 5.684.751
b	- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro	25.200.000	9	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 1.037.648
c	- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro	8.640.000	10	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	\$ 1.840.958
d	- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos	8.400.000	11	Trámite - seguimiento-	REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS	\$ 809.173
e	- Desmantelamiento	0	<small>Nota 1: Valores establecidos a partir de la aplicación de la tabla única para de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 36 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.</small>			
BASE GRAYABLE = (1+2) (Pesos)		16.336.976.500	Código de Trámite		9	
BASE GRAYABLE (SMMY) = BASE GRAYABLE / SMMY AÑO x LIQUIDAR		16.336,98	SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		\$1.037.648	
TARIFA MÁXIMA		FALSO	COSTO TABLA ÚNICA		\$1.037.648	
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		FALSO	SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		\$1.037.648	
VALOR DEFINITIVO		1.037.648				
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		1.037.648				

Imagen No. 2 Aplicativo liquidación seguimiento año 2022

Para la liquidación del servicio de seguimiento realizado a través del Concepto Técnico No. 09084 del 28/07/2022 (2022IE191844), se tuvo en cuenta el valor del predio para el año 2022, registrado en el Certificado Catastral correspondiente al CHIP AAA0144FNDE, obteniendo como resultado que para el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022, se debe ordenar el cobro por un valor de \$ 1.037.648 (Un millón treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/cte.).

5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 02338 de 25/07/2018 (2018EE171770), para el pozo identificado con código pz-11-0052, en la vigencia 2022; se concluye que el usuario SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A., debe cancelar el valor correspondiente al producto de seguimiento, que ha sido objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, como se muestra a continuación.

Tabla No 4. Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
09084 (2022IE191844)	28/07/2022	16/06/2022	\$ 1.037.648
TOTAL			\$ 1.037.648

El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2022 es de: \$ 1.037.648 (Un millón treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/cte.).

6. RECOMENDACIONES GRUPO JURÍDICO

Se recomienda al Grupo Jurídico realizar las acciones pertinentes para realizar el cobro por seguimiento para la vigencia enunciada en el presente Concepto Técnico, a nombre de la SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDINA S.A., en cumplimiento de la Resolución No. 2173 de 2003 y Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012.

Atentamente,



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Aplicativo de la vigencia 2022
Certificado Catastral AAA0144FNDE

Elaboró:

JIMENA ANDREA VEGA QUITIAN	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20230716 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	22/06/2023
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

Revisó:

JIMENA ANDREA VEGA QUITIAN	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20230716 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	22/06/2023
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS	CPS:	CONTRATO 20230892 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	23/06/2023
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	23/06/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------